



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°019 -2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 09 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 1128-2021-GYRM/SGSI-MDP-T, de fecha 26 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerente de Supervisión e Inversiones; el Informe N° 055-2022-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; el Informe N° 098-2022-GPPDO/MPD-T, de fecha 27 de enero del 2022, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 023-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha, 02 de febrero del 2022, de la Sub Gerente de Tesorería e Informe N° 088-2022-GAJ-GM-MPD-T, de fecha 08 de febrero del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-6T- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo,

CUD: 004239



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°019 -2022-GAF-MDP-T

acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 3657 de fecha 01 de diciembre del 2020, con Carta N° 11-ITSUR-2021, de fecha 29 de marzo del 2021 el proveedor INVERSIONES TACORA SUR ITSUR EIRL. Solicita se remita la conformidad de servicio prestado por el Alquiler de baño químico para Obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE LOS CIPRESES Y PASAJE CAPANIQUE DEL DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA". Informe N° 474-2021-MSBM-GDUI-MDP-T de fecha 30 de marzo del 2021 la Gerente de Desarrollo Urbano E Infraestructura remite la documentación de servicio de alquiler de baño químico, Informe N° 096-2021-PBAM/RO/MSTVP-GDUI-MDP de fecha 12 de abril del 2021 el Residente de Obra otorga la conformidad de la Orden de Servicio N° 3657-2020, Informe N° 534-2021-MSBM-GDUI-MDP-T de fecha 13 de abril del 2021, la Gerente de Desarrollo Urbano E Infraestructura remite la conformidad del servicio de alquiler de baño químico, Informe N° 096-2021-RJVA/IO-MSTVPCC-SGSI/MDP-T, el Inspector de Obra ha observado la conformidad de servicio O/S N° 3657-2021 servicio de alquiler de baño de químico, Informe N° 358-2021-HDAC/SGSI-MDP-T la Gerente de Desarrollo Urbano E Infraestructura devuelve la documentación y solicita el levantamiento de observaciones, Carta N° 018-2021-MSBM-GDUI-MDP-T la Gerente de Desarrollo Urbano E Infraestructura remite las observaciones a fin de que pueda realizar el levantamiento de observaciones al Ing. PERCY B. ALVAREZ MELCHOR, Informe N° 107-2021-PBAM/RO/MSTVP-GDUI-MDP de fecha 14 de mayo del 2021 el Residente de Obra remite el levantamiento de observaciones, Informe N° 774-2021-MSBM-GDUI-MDP-T la Gerente de Desarrollo Urbano E Infraestructura remite el levantamiento de observaciones, Informe N° 006-2021-KAPH/IO-MSTVPCC-SGSI/MDP-T, el Inspector de Obra remite el levantamiento de observaciones de la conformidad de O/S 3657-2020, alquiler de baño químico, Informe N° 448-2021-APAQ/SGSI-MDP-T la Sub Gerente de Supervisión de inversiones devuelve la documentación para el levantamiento de observaciones a Gerencia Municipal, Informe N° 854-2021-MSBM-GDUI-MDP-T la Gerente de Desarrollo Urbano E Infraestructura deriva la documentación para el levantamiento de observaciones, Informe N° 096-2021-PBAM/RO/MSTVP-GDUI-MDP el Inspector de Obra indica que levantando las observaciones se solicita atender la conformidad de la orden de servicio para poder iniciar el trámite excepcional para reconocer el pago en calidad de deuda por parte de la Entidad, Carta N° 55-ITSUR-2021, de fecha 12 de octubre del 2021 el proveedor INVERSIONES TACORA SUR ITSUR EIRL. Solicita pago de servicio O/S N° 3657, Informe N° 004-2021-EWLC/RO/MSTVP-GDUI-MDP el Residente de Obra remite el levantamiento de observaciones de la orden de Servicio N° 3657, Informe N° 1912-2021-MSBM-GDUI-MDP-T la Gerente de Desarrollo Urbano E Infraestructura deriva la documentación para la revisión evaluación y trámite correspondiente por parte del inspector de Obra designado, Informe N° 026-2021-WDCL/IO-MSTVPPCCDP-SGSI/MDP-TACNA, el Inspector de Obra da procedente al levantamiento de observaciones, Informe N° 1128-2021-GYRM/SGSI-MDP-T la Sub Gerente de Supervisión de inversiones remite precedente levantamiento de observaciones conformidad de la O/S N° 3657-2020.

Que, mediante el Informe N° 055-2022-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 24 de enero del 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite la orden de servicio del año fiscal 2020 que quedaron en fase de compromiso y que por motivo de disponibilidad financiera no fueron girados dentro del plazo establecido, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	FTE.FFTO	FOLIOS
1	3657	ITSUR E.I.R.L.	SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑO QUÍMICO PORTÁTIL	5576	S/. 1,323.98	5-18	63

Según, Informe N° 098-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 27 de enero del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, a solicitud de la Sub Gerencia de Abastecimiento para atender el pago de las obligaciones pendientes, según la siguiente cadena funcional y programática:

ORDEN DE SERVICIO : 3657-2021
 CERTIFICACIÓN : 0292-2022
 CODIGO PRESUPUESTAL : 0148.2465294.4000084.15.036.0074
 META SIAF : 112-2022
 FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS
 MONTO TOTAL : S/. 1,323.98

Mediante Informe N° 023-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 02 de febrero del 2022, la Sub Gerente de Tesorería, en base a la disponibilidad presupuestal, señala que a realizar la revisión de los saldos de rubro 18

CUD: 004239



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°019 -2022-GAF-MDP-T

CANON se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, asimismo los pagos que se afecten por este rubro se realizarán conforme a la disponibilidad vigente.

En consecuencia, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 085-2022-GAJ-GM-MDP-T, recibido en fecha 08 de febrero del 2022, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo: "Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de **opinión favorable en RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor del proveedor ITSUR E.I.R.L., por el monto de S/ 1,323.98 Soles, respecto a la **Orden de Servicio N° 3657-2020**, por el Servicio de Alquiler de Baño Químico para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pasaje Cipreses y Pasaje Capanique del Distrito de Pocollay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna"; en conformidad al Informe N° 055-2022-SGA-GAF/MDP-T emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos e Informe N° 098-2022-GPPDO/MDP-T, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

Por cuanto, de la revisión de los documentos adjuntos (64 folios del expediente administrativo) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor del proveedor ITSUR E.I.R.L. por el monto de S/ 1,323.98 Soles.

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor del proveedor ITSUR E.I.R.L. (RUC. 20605179186), por la suma total de S/. 1,323.98 (mil trescientos veintitrés con 98/100 soles), para el pago del Servicio de Alquiler de Baño Químico Portátil para la Obra, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE SERVICIO : 3657-2021
CERTIFICACIÓN : 0292-2022
CODIGO PRESUPUESTAL : 0148.2465294.4000084.15.036.0074
META SIAF : 112-2022
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS
MONTO TOTAL : S/. 1,323.98

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
GDUI
SGC
SGA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUD: 004239